REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1852 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 30 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 2640-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1031-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1099-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 40330-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 28 de marzo de 2018, se aprueba las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2018;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de junio de 2018, se aprueba los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2018;

Que, con Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de junio de 2018, se aprueba la Primera relación de mil ochocientos nueve (1809) becarios del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4598-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de octubre de 2018, se reconoce el calendario académico aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018;

Que, con el Convenio Específico N° 104-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

denominado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo" de fecha 21 de noviembre de 2018, se tuvo como objetivo establecer las bases para la colaboración entre el PRONABEC y la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, y a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 748-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprueba el Calendario de Pago 2018 (Semestre II) de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de la carrera de Ingeniería Civil Ambiental de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2018;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 425-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 10 de abril de 2019, se aprueba los costos académicos por concepto de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Vocación de Maestro - Convocatorias 2016 y 2017;

Que, mediante Informe N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de fecha 22 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque reconoce la deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor de dos (2) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Sede Chiclayo;

Que, con Informe N° 363-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAM de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque considera viable el reconocimiento de deuda por el importe total de S/ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor de dos (2) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Sede Chiclayo;

Que, a través del Informe N° 2640-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe total de S/ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor de dos (2) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Sede Chiclayo;

Que, en virtud del Informe N° 1031-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor de dos (2) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus

modalidades – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Sede Chiclayo, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 425-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de

reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante documento CART-78-2019-USAT-RECT recibido el 15 de agosto de 2019, la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Sede Chiclayo solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por servicios académicos por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, por el importe de S/ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque efectúo la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 28133; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13223, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba los costos académicos para el semestre 2018-II de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de la Beca 18 de Pregrado y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, no contempló el valor por crédito para dicho semestre; por ello, con fecha 10 de abril de 2019 se emite la Resolución Jefatural N° 425-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que aprueba los costos académicos por concepto de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por crédito de la citada IES aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Vocación de Maestro - Convocatorias 2016 y 2017; además la demora en el pago obedeció a que la IES Santo Toribio de Mogrovejo no contaba con indicadores académicos ni reportes de notas; por tal motivo, el 15 de agosto de 2019 la citada IES recién presenta su expediente ante mesa de partes del PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de los becarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 1099-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor de dos (2) becarios de la Beca 18 de

Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Sede Chiclayo, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 425-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor de dos (2) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Sede Chiclayo, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 425-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	2 BECARIOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES
CONVOCATORIA	2018
IES	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
SEDE	CHICLAYO
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN – CUOTA N° 1, 2, 3, 4 y 5)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución Jefatural de Adjudicación	Programa /Carrera	Concepto / Periodo de Pago		Importe a Reconocer
					Pensión	Cuota N° 1, 2, 3, 4 y 5	
1	71220962	Campos Manayay, Ernesto Alonso	RJ N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	Ingeniería Civil Ambiental	S/. 638.00	5	S/. 3,190.00
2	60853042	López Pulce, Doris Elisabeth	RJ N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	Ingeniería Civil Ambiental	S/. 638.00	5	S/. 3,190.00
Importe total en soles							**S/. 6,380.00**